



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0405.

1. Téngase en cuenta que la demandada **Carolina Soto Castro** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 207 a 210 y 214 a 217) y dentro de la oportunidad concedida, no con testó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

2. No será tenida en cuenta la publicación allegada por la parte demandante (fl. 213) teniendo en cuenta que allí se cita y emplaza como demandada a la señora Graciela Rieda Eroazo, siendo lo correcto, **Graciela Rueda Erazo**.

Así entonces, súrtase nuevamente el emplazamiento ordenado en autos y secretaría remita nuevamente senda comunicación al Registro Nacional del Personas Emplazadas para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario. 11 MAY 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/